



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 401

22 de septiembre de 2014

Pág. 195

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proyecto de Ley Orgánica, complementaria de la Ley de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
(621/000082)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 87
Núm. exp. 121/000087)

ENMIENDAS

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una enmienda al Proyecto de Ley Orgánica, complementaria de la Ley de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 2014.—El Portavoz, **Jokin Bildarratz Sorron**.

ENMIENDA NÚM. 1 Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo único. Cuatro**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del apartado cuatro del artículo único del Proyecto de Ley, quedando redactado como sigue:

«Cuatro. Se modifica el artículo 88:

En la villa de Madrid podrá haber uno o más Juzgados Centrales de Instrucción, con jurisdicción en toda España, que instruirán las causas cuyo enjuiciamiento corresponda a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional o, en su caso, a los Juzgados Centrales de lo Penal y tramitarán los expedientes de ejecución de las órdenes europeas de detención y entrega, los procedimientos de extradición pasiva, los relativos a la emisión y la ejecución de otros instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 401

22 de septiembre de 2014

Pág. 196

penales en la Unión Europea que les atribuya la ley, así como las solicitudes de información entre los servicios de seguridad de ámbito estatal, policías integrales de ámbito autonómico y de los Estados miembros de la Unión Europea cuando requieran autorización judicial, en los términos previstos en la ley.»

JUSTIFICACIÓN

Respeto a las competencias de las policías integrales de ámbito autonómico.

cve: BOCG_D_10_401_2704